



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

## **FONDO DE AUXILIO EMERGENTE A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y ABUSO DEL PODER**

### **JUSTIFICACIÓN**

En el año 2006, la Honorable LV Legislatura Estatal, otorgó a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México recursos orientados exclusivamente al financiamiento y operación de un programa denominado "Atención a Víctimas del Delito",

En virtud de lo anterior la Legislatura local aprobó reformas y adiciones a la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, vigente en ese momento; razón por la cual el Consejo Consultivo del mismo Organismo reformó el artículo 53 del Reglamento Interno creando la Dirección de Atención a Víctimas del Delito, la cual tendría que realizar actividades orientadas a la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales de las víctimas del delito, proporcionando atención victimológica integral.

De la misma manera se estimó procedente crear el Fondo y Comité de Atención a Víctimas del Delito, para ello, mediante acuerdo No. 08/2008-41 el Consejo de la Comisión aprueba los Lineamientos del Comité de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder, teniendo como objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité.

En razón de lo expuesto en su momento se proporcionó auxilio económico a las víctimas que lo requirieron y las cuales cumplieron con los requisitos establecidos, sometiéndolos a consideración del Comité para su debida aprobación, atribución estipulada en el ordenamiento aplicable.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

A su vez la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México, en el artículo 63 crea el Fondo para la Protección a las Víctimas y Ofendidos del Delito, cuya administración corresponderá al Órgano Rector, el cual se conforma por los titulares de diversas instituciones gubernamentales, entre ellas esta Comisión.

Cabe destacar que en su articulado 65 refiere que: la aplicación y aprobación de apoyos emanados del Fondo estarán bajo la aprobación de un Consejo integrado entre otros por un representante de este Organismo Público Autónomo, razón por la cual ya se está inmerso en esa tarea.

Acorde a lo anterior la función concedida al Comité de otorgar a las víctimas un apoyo económico ya no se realizará de manera unilateral ahora lo será de forma coordinada con las Instituciones que conforman el Órgano Rector.

Es por ello que el Consejo Consultivo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, consideró necesario abrogar los Lineamientos reguladores del Comité del Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito, mediante acuerdo No. 11/2010-60.

En congruencia con lo expresado, ésta Comisión seguirá trabajando de manera coordinada con el Instituto de Atención a Víctimas del Delito, impulsando acciones necesarias para promover y proteger los derechos fundamentales de las víctimas y ofendidos del delito como se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, su Reglamento Interno y la Ley de Protección de Atención a Víctimas del Estado de México, entre otras disposiciones legales.

Por último es relevante destacar que este Organismo Público Autónomo esta comprometido con las personas consideradas víctimas del delito, garantizando en todo momento la protección de sus derechos fundamentales.